



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 356-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 080-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 387-2022-UGR/HOGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 250-2022-PPM-SG/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, sobre el descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que: "3.2) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendarios.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que en su artículo 51° señala que: "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menores a siete (07) días calendarios. (...) La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2020-ALC/MVES, se designa desde el 22 de julio del 2020 al Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorando N° 250-2022-PPM/MVES, debidamente visado por el Gerente Municipal, el Abog. **MANUEL JUAN OCAMPO RODRÍGUEZ** – Procurador Público Municipal, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de dieciséis (16) días, comprendidos del 04 al 19 de abril del 2022;

Que, mediante Informe N° 387-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 250-2022-PPM/MVES, señala que a la fecha el Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuenta con veintitrés (23) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al año 2020, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de dieciséis (16) días, comprendidos del 04 al 19 de abril del 2022, precisando que resulta pertinente emitir la Resolución de Alcaldía que así lo autorice y asimismo, encargar el Despacho de la Procuraduría Pública Municipal mientras dure el descanso vacacional del titular;

Que, mediante Informe N° 80-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar el descanso físico vacacional al Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por el periodo comprendido

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista
11 ABR. 2022
REYNOLDO ENRIQUE CHILINGANO
SECRETARIO
MUNICIPAL
N.º 1778-2015-MUNIVES





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de abril del 2022

del 04 al 19 de abril del presente año, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que así lo disponga y encargue las funciones a otro funcionario y/o servidor, ello de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, así como el artículo 51° de la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;



Que, mediante Memorando N° 356-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, y asimismo, recomienda a la persona que se quedará a cargo de la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, mientras dure las vacaciones del titular;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. **MANUEL JUAN OCAMPO RODRÍGUEZ – PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de dieciséis (16) días, comprendidos del 04 al 19 de abril del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 04 al 19 de abril del 2022, como Procuradora Pública Municipal a la Abog. **SHIRLET MARLEY CASTRO GONZALES – Subgerente** de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia